



# BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3472

08.02.02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1-425

Modelo de Información Contable y Financiera -  
MICOFi  
Régimen Informativo Contable Mensual  
Operaciones de Cambios (R.I. -O-C.)

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con la adecuación del Régimen Informativo de la referencia.

Las informaciones diarias se deberán remitir, con datos a partir del 11 del corriente, a través del formulario que se encontrará disponible en el sitio de Internet de esta Institución en tanto que, la información semanal, será la correspondiente a la semana estadística cuyo vencimiento operará el 15 del corriente y su presentación se deberá efectuar el 19-02-02.

Para la remisión de ambas informaciones se deberán tener en cuenta las disposiciones difundidas a través de la Circular RUNOR que complementará la presente.

Por otra parte, estas informaciones quedan alcanzadas por las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones "A" 2593 y Complementarias "Presentación de informaciones al Banco Central - Incumplimientos" a partir del 01/03/02, de acuerdo con el esquema dado a conocer mediante la Comunicación "A" 3458.

Por último, se adecuó el régimen informativo para Casas y Agencias de Cambio en lo concerniente a la Identificación de los residentes en el exterior y, se reemplaza la exigencia de C.D.I. por D.N.I.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)).

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke  
Subgerente General de  
Regulación y Régimen  
Informativo

ANEXOS: 12 hojas.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO

|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

### **NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

#### Instrucciones generales

Los importes se registrarán en unidades sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

A) Información a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

B) Información a remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

B.1. Información diaria: Se deberá cumplimentar al cierre de las operaciones diarias.

B.2. Información por semana estadística : El vencimiento para la presentación de las informaciones operará el segundo día hábil siguiente al cierre de la semana estadística informada, según el siguiente detalle:

1er. Semana: 1-7

3er. Semana: 16-23

2da. Semana: 8-15

4ta. Semana: 24-fin de mes.

Esta información se presentará en CD con las formalidades del Régimen Informativo Contable Mensual. En el caso de las Casas, Agencias y Oficinas de Cambio deberá estar suscripto por su Presidente o Máximo Responsable.

Deberá utilizarse la codificación SWIFT a efectos de completar los códigos de moneda, país y corresponsal. En los anexos I y II se acompañan los listados de códigos de instrumentos y conceptos.

Los tipos de pase a ser aplicados para la conversión de otras monedas extranjeras a dólares estadounidenses serán informados diariamente por la Mesa de Operaciones del Banco Central.

Los intermediarios cuyos horarios de atención sean extendidos con posterioridad a las 17.00 horas, deberán hacer un corte en la información de las operaciones a esta última hora. Las operaciones concertadas con posterioridad a esta hora, serán informadas con las operaciones que se realicen el día hábil posterior.

|               |                       |                    |          |
|---------------|-----------------------|--------------------|----------|
| Versión: 3ª . | Comunicación "A" 3472 | Vigencia: 11.02.02 | Página 1 |
|---------------|-----------------------|--------------------|----------|

|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

A - Información a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

Las entidades autorizadas a operar en cambios, deberán contar con una base de datos en formato TXT con las operaciones realizadas en el Mercado Libre de Cambios. Estas informaciones estarán a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias conteniendo los siguientes datos:

1.1. Por las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes:

- 1.1.1. Fecha de la operación
- 1.1.2. Número de boleto interno
- 1.1.3. Identificación del cliente
  - 1.1.3.1. Tipo.
    - Del país (código 11).
      - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
      - Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
      - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
    - Del exterior (código 99).
      - Pasaporte
      - Otro documento habilitante para el ingreso al país
  - 1.1.3.2. Número.
    - El correspondiente al tipo de identificación empleado.
- 1.1.4. País de origen -solamente para turistas-
- 1.1.5. Código del instrumento vendido
- 1.1.6. Código del instrumento recibido del cliente
- 1.1.7. Código de país del beneficiario final
- 1.1.8. Denominación del beneficiario del exterior
- 1.1.9. Código de concepto.
- 1.1.10. Fecha de embarque (en el caso de pagos contado o diferidos de importaciones).
- 1.1.11. Código de moneda
- 1.1.12. Importe en moneda original
- 1.1.13. Tipo de cambio: Pesos por unidad de moneda extranjera

|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

1.2. Por las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA):

- 1.2.1. Fecha de la operación
- 1.2.2. Número de entidad compradora
- 1.2.3. Código de moneda
- 1.2.4. Importe en moneda original
- 1.2.5. Tipo de cambio: Pesos por unidad de moneda extranjera.

1.3. Por las compras de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes:

- 1.3.1. Fecha de la operación
- 1.3.2. Número de boleto interno
- 1.3.3. Identificación del cliente
  - 1.3.3.1. Tipo.
    - Del país (código 11).
      - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
      - Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
      - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
    - Del exterior (código 99).
      - Pasaporte
      - Otro documento habilitante para el ingreso al país
  - 1.3.3.2. Número.
    - El correspondiente al tipo de identificación empleado.
- 1.3.4. País de origen -solamente para turistas-
- 1.3.5. Código de instrumento comprado
- 1.3.6. Código de país del emisor del instrumento comprado
- 1.3.7. Denominación del pagador
- 1.3.8. Código de concepto
- 1.3.9. Número de oficialización para consumo de exportaciones (en el caso de cobros por exportaciones)
- 1.3.10. Código de moneda
- 1.3.11. Importe en moneda original
- 1.3.12. Tipo de cambio: Pesos por unidad de moneda extranjera

|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

- 1.4. Por las compras de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA):
- 1.4.1. Fecha de la operación
  - 1.4.2. Número de entidad vendedora
  - 1.4.3. Código de moneda
  - 1.4.4. Importe en moneda original
  - 1.4.5. Tipo de cambio: Pesos por unidad de moneda extranjera
- 1.5. Billetes y divisas en moneda extranjera recibidos por las operaciones de arbitraje y de canje realizadas con corresponsales del exterior:
- 1.5.1. Fecha de la operación
  - 1.5.2. Código SWIFT del corresponsal
  - 1.5.3. Código de moneda recibida
  - 1.5.4. Importe en moneda recibida
  - 1.5.5. Código de instrumento recibido
- 1.6. Billetes y divisas en moneda extranjera remitidos por las operaciones de arbitraje y de canje realizadas con corresponsales del exterior:
- 1.6.1. Fecha de la operación
  - 1.6.2. Código SWIFT del corresponsal
  - 1.6.3. Código de moneda remitido
  - 1.6.4. Importe en moneda remitida
  - 1.6.5. Código de instrumento remitido

Las casas y agencias de cambio deberán tener en cuenta los datos detallados precedentemente a efectos de cumplimentar en una única base de datos el presente requerimiento y el incluido en el Anexo III del Régimen Informativo para Casas y Agencias de Cambio.

|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

**B - Información a remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias**

**B.1. Información diaria**

**B.1.1. Ventas a clientes**

- B.1.1.1. Cantidad de operaciones cursadas
- B.1.1.2. Importe total vendido de dólares estadounidenses
- B.1.1.3. Importe total vendido en otras monedas (equivalente en dólares)
- B.1.1.4. Total de pesos recibidos por venta de dólares
- B.1.1.5. Total de pesos recibidos por venta de otras monedas

**B.1.2. Compras a clientes**

- B.1.2.1. Cantidad de operaciones cursadas
- B.1.2.2. Importe total comprado de dólares estadounidenses
- B.1.2.3. Importe total comprado de otras monedas (equivalente en dólares)
- B.1.2.4. Total de pesos entregados por compra de dólares
- B.1.2.5. Total de pesos entregados por compra de otras monedas

**B.2. Información semanal**

**B.2.1. Total de las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes.**

- B.2.1.1. Código: Se conformará con los códigos de moneda, concepto e instrumento.
- B.2.1.2. Importe en moneda original
- B.2.1.3. Total de pesos recibidos.

**B.2.2. Total de ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA).**

- B.2.2.1. Código de moneda
- B.2.2.2. Importe en moneda original
- B.2.2.3. Total de pesos recibidos.

**B.2.3. Total de compras de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes.**

- B.2.3.1. Código: Se conformará con los códigos de moneda, concepto e instrumento.
- B.2.3.2. Importe en moneda original
- B.2.3.3. Total de pesos entregados.

|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

B.2.4. Total de compras de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo a BCRA).

B.2.4.1. Código de moneda

B.2.4.2. Importe en moneda original

B.2.4.3. Total de pesos entregados.

B.2.5. Total de billetes y divisas en moneda extranjera recibidos por operaciones de arbitraje y canje realizadas con corresponsales del exterior:

B.2.5.1. Código: Se conformará con los códigos de moneda e instrumento recibido.

B.2.5.2. Importe en la moneda recibida.

B.2.6. Total de billetes y divisas en moneda extranjera remitidas por operaciones de arbitraje y canje realizadas con corresponsales del exterior:

B.2.6.1. Código: Se conformará con los códigos de moneda e instrumento remitido.

B.2.6.2. Importe en la moneda remitida.

Los arbitrajes y canjes con entidades del país deben ser informados en forma abierta, debiendo incluirse en compras y en ventas según corresponda en cada caso.

Los movimientos de billetes en moneda extranjera con el exterior se deben declarar en los listados de operaciones por arbitraje y canje con corresponsales del exterior.

|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

ANEXO I – Códigos de instrumentos

- 01 Billetes
- 02 Transferencia
- 03 Orden de Pago
- 04 Giros
- 05 Cheques de viajeros
- 06 Otros cheques
- 07 Débito bancario
- 99 Otros

ANEXO II – Códigos de conceptos

COMPRAS DE CAMBIO

CODIGO CONCEPTO

1. Mercancías

- 101 Cobros de exportaciones
- 102 Cobros anticipados de Exportaciones
- 103 Prefinanciación de exportaciones del exterior
- 104 Prefinanciación de exportaciones otorgadas por bancos locales (1)

2. Servicios

- 210 Fletes Ganados por buques
- 211 Fletes Ganados por aeronaves
- 212 Fletes Ganados por empresas de transporte terrestre
- 214 Pasajes Ganados por buques y aeronaves
- 215 Pasajes ganados por empresas de transporte terrestre
- 216 Gastos en el país de buques, aeronaves y medios de transporte terrestre
- 217 Arrendamiento de buques, aeronaves y medios de transportes terrestres
- 218 Arrendamiento de contenedores, espacios o depósitos en puertos
- 219 Primas de seguros
- 220 Cobros de siniestros
- 223 Servicios de Comunicaciones
- 224 Servicios de Construcción
- 225 Servicios de Información e informática
- 226 Gastos médicos
- 227 Patentes y marcas
- 228 Regalías
- 229 Derechos de autor
- 230 Primas de ventas de jugadores



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

- 231 Servicios empresariales profesionales y técnicos
- 232 Comisiones bancarias y otros servicios financieros
- 233 Gastos por operaciones bancarias
- 234 Servicios personales culturales y recreativos
- 235 Turismo y viajes
- 236 Comisiones Comerciales
- 237 Recaudaciones consulares.
- 238 Remesas de embajadas, consulados y otras representaciones oficiales.
- 239 Gastos de embajadas, consulados y otras representaciones oficiales.

### 3. Renta

- 344 Cobros de intereses del exterior
- 345 Utilidades y dividendos del exterior

### 4. Capital

- 447 Aportes de inversiones directas en el país
- 448 Préstamos de organismos internacionales
- 449 Préstamos de agencias oficiales de crédito
- 450 Préstamos garantizados por agencias oficiales de crédito
- 451 Préstamos financieros de hasta 1 año de plazo
- 452 Préstamos financieros de más de 1 año de plazo
- 453 Ventas de participaciones en empresas locales a inversores directos
- 454 Ventas de participaciones en empresas locales a inversores de portafolio
- 455 Cobros de préstamos financieros otorgados a no residentes
- 456 Venta de billetes en poder de residentes
- 457 Repatriación de inversiones de residentes.
- 458 Garantías financieras
- 461 Otras inversiones de no residentes en país.

### 5. Otros

- 562 Becas y gastos de estudios
- 563 Ayuda familiar
- 564 Jubilaciones y pensiones

## VENTAS DE CAMBIO

### 1. Mercancías

- 155 Pagos contado de importaciones de bienes FOB.
- 156 Pagos anticipados de importaciones de bienes FOB .

|               |                       |                    |          |
|---------------|-----------------------|--------------------|----------|
| Versión: 3ª . | Comunicación "A" 3472 | Vigencia: 11.02.02 | Página 8 |
|---------------|-----------------------|--------------------|----------|

|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

- 157 Pagos diferidos de importaciones de bienes FOB.
- 158 Compra de libros por particulares
- 159 Otras compras de bienes de particulares

## 2. Servicios

- 610 Fletes de importación ganados por buques
- 611 Fletes de importación ganados por aeronaves
- 612 Fletes de importación ganados por medios terrestres
- 613 Otros fletes
- 614 Pasajes Ganados por buques y aeronaves
- 615 Pasajes ganados por empresas de transporte terrestre
- 616 Gastos en el exterior de buques, aeronaves y medios de transporte terrestre
- 617 Arrendamiento de buques, aeronaves y medios terrestres
- 618 Arrendamiento de contenedores, espacios o depósitos en puertos
- 619 Seguros de importaciones
- 620 Pagos de siniestros.
- 621 Otras primas de seguros
- 622 Primas de redescuentos en el exterior
- 623 Servicios de Comunicaciones
- 624 Servicios de Construcción
- 625 Servicios de Información e informática
- 626 Gastos médicos
- 627 Patentes y marcas
- 628 Regalías
- 629 Derechos de autor
- 630 Primas por transferencia de jugadores
- 631 Servicios empresariales profesionales y técnicos
- 632 Comisiones bancarias y otros servicios financieros
- 633 Gastos por operaciones bancarias
- 634 Servicios personales culturales y recreativos
- 635 Turismo y viajes
- 636 Comisiones Comerciales
- 637 Recaudaciones consulares.
- 638 Remesas de embajadas, consulados y otras representaciones oficiales.
- 639 Gastos de embajadas, consulados y otras representaciones oficiales.
- 640 Gastos de inscripción y concurrencia a ferias y exposiciones internacionales
- 641 Pago y amortización de contratos globales por obras y servicios
- 642 Extracción y legalización de partidas de nacimiento, bautismo, casamiento y defunción.
- 643 Compra / Suscripción a diarios y revistas del exterior

## 3. Renta

- 744 Pagos de intereses al exterior
- 745 Utilidades y dividendos pagados al exterior

|               |                       |                    |          |
|---------------|-----------------------|--------------------|----------|
| Versión: 3ª . | Comunicación "A" 3472 | Vigencia: 11.02.02 | Página 9 |
|---------------|-----------------------|--------------------|----------|

|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

#### 4. Capital

|     |  |
|-----|--|
| 802 | Devolución al exterior de anticipos de exportaciones no cumplidas              |
| 803 | Devolución de prefinanciaciones de exportaciones no cumplidas al exterior      |
| 804 | Devolución de prefinanciaciones de exportaciones no cumplidas a bancos locales |
| 847 | Aportes de inversiones directas de residentes en el exterior                   |
| 848 | Préstamos de organismos internacionales  |
| 849 | Préstamos de agencias oficiales de crédito                                     |
| 850 | Préstamos garantizados por agencias oficiales de crédito                       |
| 851 | Préstamos financieros de hasta 1 año de plazo                                  |
| 852 | Préstamos financieros de más de 1 año de plazo                                 |
| 855 | Préstamos otorgados a no residentes  |
| 856 | Compra para tenencia de billetes extranjeros en el país                        |
| 857 | Repatriación de capitales de no residentes invertidos en el país.              |
| 858 | Garantías financieras  |
| 859 | Inversiones inmobiliarias en el exterior                                       |
| 860 | Inversiones de portafolio de personas físicas en el exterior (2)               |
| 861 | Otras inversiones de residentes en el exterior                                 |

#### 5. Otros

|     |  |
|-----|--|
| 962 | Becas y gastos de estudios                   |
| 963 | Ayuda familiar                               |
| 964 | Jubilaciones y pensiones                     |
| 965 | Aportes a cajas de jubilaciones del exterior |

(1) Cualquiera sea su fuente de financiamiento

(2) Depósitos bancarios, compras de acciones, bonos y otras inversiones financieras en el exterior.

|          |   |
|----------|---|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN<br>TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – S) |
|          | 18 – RÉGIMEN INFORMATIVO PARA CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO                          |

### CUADRO III – DETALLE DE OPERACIONES

Instrucciones para su integración:

La información contenida en este cuadro deberá ser conservada por las casas y agencias de cambio en una base de datos en formato TXT.

**Para la identificación del cliente deberá tenerse en cuenta el número de CUIT, CUIL o DNI. En el caso de residentes en el exterior se considerará el número de pasaporte o del documento habilitante para ingresar al país.**

La base de datos deberá confeccionarse de acuerdo con las instrucciones particulares de la sección 2 del Texto Ordenado del Régimen Informativo de Prevención de lavado de dinero y otras actividades ilícitas, excepto en lo referido al monto de las operaciones las que deberán alcanzar a su totalidad.

Se deberán determinar los sub-totales correspondientes a la sumatoria de los montos de las operaciones (columna 11) de cada cliente, ordenándose la información de mayor a menor de acuerdo con los sub-totales mencionados

A fin de cada trimestre calendario, con los datos almacenados en el período, deberá conformarse una copia de seguridad, que además contendrá los datos correspondientes a los trimestres anteriores de los últimos 5 (cinco) años, es decir que deberá comprender como máximo 20 (veinte) períodos. Esta copia de seguridad deberá quedar a disposición del Banco Central para ser entregada dentro de las 48 horas hábiles de requerida.

|                           |                       |                    |           |
|---------------------------|-----------------------|--------------------|-----------|
| Versión: 2 <sup>a</sup> . | Comunicación "A" 3472 | Vigencia: 11.02.02 | Página: 8 |
|---------------------------|-----------------------|--------------------|-----------|

|          |   |
|----------|---|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN<br>TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – S) |
|          | 18 – RÉGIMEN INFORMATIVO PARA CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO                          |

#### CUADRO IV – DETALLE DE OPERACIONES CURSADAS AL EXTERIOR PENDIENTES DE LIQUIDACION

##### Instrucciones para su integración:

La información contenida en este cuadro deberá ser conservada por las casas de cambio en una base de datos en formato TXT.

**Para la identificación del cliente deberá tenerse en cuenta el número de CUIT, CUIL o DNI. En el caso de residentes en el exterior se considerará el número de pasaporte o del documento habilitante para ingresar al país.**

La base de datos deberá confeccionarse de acuerdo con las instrucciones particulares de la sección 2 del Texto Ordenado del Régimen Informativo de Prevención de lavado de dinero y otras actividades ilícitas, incluyendo en la base sólo las operaciones cursadas al exterior pendientes de liquidación.

A fin de cada mes, con los datos almacenados en el período, deberá conformarse una copia de seguridad que además contendrá los datos correspondientes a los cinco meses anteriores, es decir que deberá comprender como máximo 6 meses. Esta copia de seguridad deberá quedar a disposición del Banco Central para ser entregada dentro de las 48 horas hábiles de requerida.

|                           |                       |                    |            |
|---------------------------|-----------------------|--------------------|------------|
| Versión: 2 <sup>a</sup> . | Comunicación "A" 3472 | Vigencia: 11.02.02 | Página: 10 |
|---------------------------|-----------------------|--------------------|------------|